



Expediente N° 500013153001 2019 00364 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Téngase por contestada la demanda por parte de la curadora *ad litem* del ejecutado CARBILIO LASSO ACOSTA, quien no formuló excepción de mérito alguna (archivo digital 44).

Puesto que en la cuestión el demandado no formuló excepciones ni acreditado el pago de las obligaciones aquí exigidas, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se ordenó conforme a lo solicitado, el Despacho, de conformidad con el canon 440, inciso segundo del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de **Manuel Antonio Cepeda Adame** y en contra de **Carbillo Lasso Acosta**, conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago calendarado de 2 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada a favor del extremo actor. Se fijan como agencias en derecho la suma de **\$3.150.000**. Líquidense.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 13 de junio de 2023 se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA